



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO (0130) DE 2022

(15 DE MARZO DE 2022)

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020.

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; compiló el Decreto 2852 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.”*

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, mediante el Artículo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”*

RESOLUCIÓN NÚMERO (0130) DE 2022 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

Que, el Decreto 1072 de 2015; fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 "Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015".

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 4° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto ibidem.

Que, el Inciso 1° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un Informe en el que se realice un Balance de la Gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior. Dicho Balance debe contener como mínimo un Análisis de Indicadores, Servicios, y Capacidad Operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho Balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que, el Parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, mediante la Resolución No. 00003051 de agosto 30 de 2013, se Autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la Agencia Privada no Lucrativa de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR**.

Que, a través de la Resolución No. 000092 de marzo 02 de 2020; se renovó la autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR**, bajo la modalidad de agencia privada no lucrativa de gestión y colocación.

Que, la vigencia de la Resolución No. 000092 de marzo 02 de 2020; expiraría en marzo 19 de 2022.

Que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"; se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, a fin de conjurar la grave

RESOLUCIÓN NÚMERO (0130) DE 2022 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia denominada Coronavirus COVID-19; siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que, el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"; concretamente su Artículo 8° establece que, todas las autorizaciones que venzan durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria y cuyo trámite de renovación no pueda realizarse con ocasión de las medidas adoptadas para atender citada emergencia, se entenderán automáticamente prorrogadas hasta por un (1) mes más, contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria; en cuyo caso, una vez superada la emergencia, el titular de la autorización deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2022-ER-000009 del 03 de enero de 2022; y, alcance bajo Radicado SPE-GSM-2022-ER-0000071 de Enero 06 del 2022, el señor **FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No.79.521.215, en calidad de Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR**, identificada con NIT.892.399.989-8 y domicilio en Valledupar; solicitó Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo bajo la modalidad de agencia privada no lucrativa de gestión y colocación.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR-**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo. b) Reglamento de prestación de servicios. c) Proyecto de viabilidad. d) Presupuesto General. e) Certificado de Existencia y Representación Legal. f) Cumplimiento de condiciones uso y entrega SISE. g) Plan de emergencias h) Evaluación del riesgo; e, i) Acto Constitutivo.

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2022-EE-0000517 de febrero 01 de 2022, se emitió Carta de Observaciones con el propósito que el peticionario procediera a: a) Realizar ajustes al reglamento de prestación de servicios, b) Realizar ajustes al proyecto de viabilidad y c) presentar Informe balance de gestión

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2022-ER-0001070 de marzo 01 de 2022; y, alcance bajo radicado SPE-GSM-2022-ER-0001280 de marzo 09 de 2022; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR-**, dio respuesta a las observaciones remitiendo la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo. b) Reglamento de prestación de servicios. c) Proyecto de viabilidad. d) Protocolos de aseo, limpieza y desinfección. e) Certificado de existencia y representación legal. f) Cumplimiento de condiciones uso y entrega SISE. g) Informe balance de gestión. h) Planes de prevención, preparación y respuesta a emergencias. i) Análisis de vulnerabilidad; y, j) Sistemas integrados de gestión matriz de identificación de peligros.

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada; se considera viable la Autorización solicitada.

Que, se evidenció que la agencia privada no lucrativa de gestión y colocación de empleo prestará los siguientes Servicios:

Servicios Básicos:

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

RESOLUCIÓN NÚMERO (0130) DE 2022 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

Servicios Especializados:

Adicionales:

- Evaluación Integrada de la Personalidad - PTC

Asociados:

- Capacitación Laboral

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en la **Modalidad Presencial**.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que, la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 2232 de 2021, motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-GSM-2022-ER-0001280 de marzo 09 de 2022.

Que, atendiendo lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de marzo 28 de 2020; la Resolución No.000092 de marzo 02 de 2020; se entenderá prorrogada automáticamente; y así lo estará, hasta que cobre ejecutoria la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del CPACA.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR**, identificada con NIT.892.399.989-8 y domicilio en Valledupar.

Parágrafo Primero. La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su ejecutoria.

Parágrafo Segundo. Atender lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de marzo 28 de 2020; por tanto, la Resolución No.000092 de marzo 02 de 2020; se entenderá prorrogada automáticamente; y así lo estará, hasta que cobre ejecutoria la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del CPACA.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-GSM-2022-ER-0001280 de marzo 09 de 2022; se Autoriza a la Agencia Privada No Lucrativa, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad Presencial** a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

RESOLUCIÓN NÚMERO (0130) DE 2022 HOJA N° 5

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

1. CENTROS DE EMPLEO

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Cesar (20) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
20001	VALLEDUPAR Cra 9 No.16a-58	Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión Servicios Especializados Adicionales <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación Integrada de la Personalidad PTC Asociados <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación Laboral 	Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 11:30 a.m. 2:30 p.m. a 5:00 p.m.
20011	AGUACHICA Calle 5 No.26-16	Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión Servicios Especializados Asociados <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación Laboral 	Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 11:30 a.m. 2:30 p.m. a 5:00 p.m.

2. PUNTO DE SERVICIO

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Cesar (20) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
20400	LA JAGUA DE IBIRICO Calle 5 No.06-09	Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores 	Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 11:30 a.m. 2:30 p.m. a 5:00 p.m.

3. ESTRATEGIA MÓVIL

3.1. VEHÍCULO

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Cesar (20) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
20614	Rio de Oro	Servicios Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión 	8:00 a.m. a 4:00 p.m.
20310	González		De Acuerdo a Programación
20228	Curumaní		
20517	Pailitas		
20550	Pelaya		
20295	Gamarra		
20175	Chimichagua		

RESOLUCIÓN NÚMERO (0130) DE 2022 HOJA N° 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

20383	La Gloria		
20770	San Martín		
20710	San Alberto		
20250	El Paso		
20045	Becerril		

***Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-**, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-Codigos-municipios/qdxc-w37w>

Parágrafo. Los servicios básicos y especializados que se prestarán y la operación de la Agencia de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo –SISE www.serviciodeempleo.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. Los Servicios Básicos y Especializados Asociados descritos en la presente resolución, se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores de empleo y a Potenciales Empleadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO. El Servicio Especializado Adicional descrito en la presente Resolución de Autorización, comportará durante su vigencia para los Potenciales Empleadores el siguiente costo, de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

SERVICIO ESPECIALIZADO - ADICIONAL		
Evaluación Integrada de la Personalidad PTC	Entrevista por Competencias	Cincuenta Mil Pesos M/Cte (\$ 50.000.00)
	Aplicación de pruebas e interpretación	Cincuenta Mil Pesos M/Cte (\$ 50.000.00)
	Examen médico	Según Profesiograma
	Visita Domiciliaria	Sesenta Mil Pesos M/Cte (\$ 60.000.00)
	Referenciación, verificación de documentos, estudio financiero	Veinte Mil Pesos M/Cte (\$20.000.00)

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN

Subdirector de Administración y Seguimiento
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Evaluador Componente Jurídico: Jefferson Amortegui W. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores

Evaluador Componente Técnico: Ángela Estupiñán. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores

Evaluador Componente Tecnológico: Alexander Guzmán. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología

Proyectó: Jefferson Amortegui W. – Abogado Contratista - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores

Revisó: Laura Y. Barrera M. - Coordinadora Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores